

## **PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN DEL INFORME DE DESEMPEÑO**

### **- ART. 28° LEY N° 11.003 -**

(Aprobadas por Ac. General N° 03/23 del 28.02.23, Punto 4°)

**A - PROCEDIMIENTO DE PRODUCCIÓN DEL INFORME.** Una vez recepcionada la solicitud del Consejo de la Magistratura:

- 1- La Dirección de Gestión Humana completará la planilla evacuando las cuestiones generales del informe, con los datos que se registran y actualizan en el SGP. Se habrá de recordar a las y los agentes, que es deber personal mantener actualizado el ítem referido a capacitaciones;  
El informe deberá contener detalle de: \*Historial de cargos, \* sanciones, \*licencias, \*capacitación en género, \*ley micaela, \*trámites disciplinarios en el marco del protocolo de violencia, \*denuncias del s.t.j. por ante el honorable jurado de enjuiciamiento, \*reconocimiento por labor destacada; \*estadísticas, \*control de mora, \*cantidad de audiencias celebradas, \*cantidad de audiencias reprogramadas y suspendidas y sus causas y \*planteos de tratamiento especial en día y hora de audiencias (ítems que son elaborados por la Sala del STJ cabeza del fuero donde se desempeña el agente).
- 2- Seguidamente, se derivan a cada Sala del S.T.J. las planillas con los datos generales de los/las agentes a informar, según el fuero al que pertenezcan conforme desempeño actual, a fin de completar lo que atañe al desempeño concreto de los agentes en su función.
- 3- Con los informes producidos por las Salas, se remiten al Consejo de la Magistratura los informes completos en soporte papel.
- 4- Aclaración: Los informes de desempeño se confeccionan conforme la información que obra en los registros del STJ y se emiten sin perjuicio de cualquier otra información que pudiera obrar en los registros de los Ministerios Públicos y que no haya sido comunicada al Alto Cuerpo.

Asimismo, se incorpora toda observación o documental que las Salas del STJ consideren pertinente y desde 2024, el informe que resulte de la consulta al REJUCAV.

**B- INFORME DE AGENTES DE MINISTERIOS PÚBLICOS:** Respecto de los/las agentes integrantes de los Ministerios Públicos, desde la DGH se completa la planilla con los datos generales existentes en los registros del STJ y se remiten al Ministerio correspondiente para agreguen lo pertinente al desempeño concreto de la función. Todo se envía al Consejo de la Magistratura en soporte papel, conjuntamente con los informes de los agentes del STJ.

El plazo para contestar los informes de desempeño de agentes pertenecientes a su órbita será de 48 horas desde que se le otorga intervención, a los fines pertinentes (AG. N°03/23, del 28.02.23, Punto 4°)

**INFORME LEY N°11.003 ART.28**

A tenor de lo dispuesto en el art.28 in fine de la Ley 11,003, declárase que el presente informe de desempeño refiere a la información que obra en los registros del S.T.J. y se emite sin perjuicio de cualquier otra información que pudiera obrar en los registros de los Ministerios Públicos y que no han sido comunicados a este Alto Cuerpo.

**APELLIDO Y NOMBRE****DNI N°****JURISDICCIÓN****ORGANISMO****CARGO ACTUAL****HISTORIAL DE CARGOS** – se anexa certificación de servicios**CAPACITACIONES en GÉNERO – LEY MICAELA**

SI/NO

AÑO

INSTITUCIÓN

**RECONOCIMIENTOS****CUESTIONES DISCIPLINARIAS**

SANCIONES

ver certificación de servicios anexa

"PROTOCOLO DE VIOLENCIA"

DENUNCIAS/PROCESOS ANTE H.J.E.

**LICENCIAS** – R.Acd.36/16 – ver certificación de servicios anexa**DESEMPEÑO – ESTADISTICA**

N°

MOTIVO

AUDIENCIAS

CELEBRADAS

REPROGRAMADAS

SUSPENDIDAS

N°

RESOLUCIONES

AUTOS

SENTENCIAS

MORA

**OBSERVACIONES**